

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente documento aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, incorpora las matizaciones incluidas en el informe de la Dirección Territorial de València de 16 de junio de 2017.

EL SECRETARIO,

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSSELLERIA D'HABITATGE, PLANEJAMENT I URBANISME  
APROBACIÓN DEFINITIVA EN SESIÓN  
25 ABR. 2018  
DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE URBANISMO

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 30 de enero de 2015.

EL SECRETARIO,

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN  
MEMORIA INFORMATIVA



AJUNTAMENT DE VALENCIA  
arquitecta directora  
Inés Esteve Sebastiá

equipo técnico  
Casar - Montesinos - Camps  
Garígues abogados

1987

Marzo 2011

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

---



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

**MEMORIA INFORMATIVA**

**PLANOS DE INFORMACION**

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

---



**MEMORIA INFORMATIVA**

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

---

**MEMORIA**



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

---

**MEMORIA**



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

**I. GENERALES**

**I.1.- Antecedentes patrimoniales del Bien de Interés Cultural: IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE DE LA ROQUETA**

La Iglesia y el Monasterio de San Vicente de la Roqueta, se encuentran situados al sur de Valencia, en el sector de la ciudad administrativamente denominado Ensanche Quart-Extramuros. El conjunto Iglesia y Monasterio, forman parte de la manzana delimitada por las calles San Vicente Mártir, plaza de España, calle Albacete y calle Marv. La fachada principal del conjunto protegido da frente a la calle de San Vicente Mártir, y ocupa los nmeros de polica urbana del 122 al 126.

El conjunto Iglesia y Monasterio est situado en la manzana con nmero de referencia catastral 52174 y ocupa la parcela 23 y parcialmente las parcelas nmero 22 y 18. El resto de la manzana est compuesta por parcelas con edificios de carcter residencial plurifamiliar, salvo la parcela nmero 18 en la que se encuentra el colegio concertado Santo Toms de Villanueva de los Agustinos de Valencia, que linda al norte y al oeste con el conjunto protegido.

En la actualidad la iglesia es propiedad del Arzobispado de Valencia y el Monasterio o Convento es de propiedad municipal. Independientemente de la divisin catastral y de los derechos de propiedad actuales es importante sealar que la parcela 52174-22 est ocupada por la Iglesia y parte de la construccin del Convento. La parcela 52174-23 est ocupada por edificaciones pertenecientes al Convento y resto de parcela sin edificar. Una porcin muy pequea de la parcela 52174-18 pertenece tambin a la delimitacin del bien protegido, en concreto a una porcin del patio de la iglesia. Entre las edificaciones que conforman la Iglesia y el Convento existen vinculaciones desde el punto de vista constructivo al existir algunos elementos comunes -estructurales y portantes- as como importantes servidumbres derivadas de la recogida de las aguas de las cubiertas etc.

La Iglesia y el Monasterio de San Vicente de la Roqueta, est declarado monumento histrico-artstico de carcter nacional, por Real Decreto 941/1978 de 27 de marzo. Publicacin: BOE 05.05.78. Nmero 107.

En la Declaracin no existe descripcin del monumento ni de las partes integrantes.

En un primer momento el entorno de proteccin del monumento se defini provisionalmente en el Catlogo del PGOU 88. Anexo. Plano n 3. Posteriormente se procedi a la incoacin del expediente para la delimitacin del entorno de proteccin por Resolucin de 6 de marzo de 1992, de la Direccin General de Patrimonio Artstico de la Consejera de Cultura, Educacin y Ciencia de la Generalidad Valenciana publicada en BOE 14.05.92 Nmero 116 y DOGV 08.05.92 Nmero 1778. En esta resolucin se definieron los espacios pblicos y espacios parcelados que se describen a continuacin:

*a) Espacios parcelados*

*El correspondiente al edificio de San Vicente de la Roqueta. El correspondiente al edificio del colegio de Santo Toms de Villanueva, incluyendo toda la zona deportiva y de recreo. Corresponde al patio interior de manzana que actualmente queda ineditado en la manzana delimitada por las calles San Vicente Mrtir, Marv y Albacete. El correspondiente al primer edificio a continuacin del edificio de San Vicente de la Roqueta, en la calle de San Vicente hasta el limite trasero del mismo, en direccin opuesta al centro de la ciudad.*

*b) Espacios pblicos*

*La calle San Vicente Mrtir en su tramo comprendido entre la gran va Ramn y Cajal y la alineacin norte de las calles Marv y Dr. Vila Barber. Se incluye el espacio correspondiente al chafn de la calle Salvador Sastre.*



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

La Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalidad Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, en las Disposiciones Adicionales, determina que:

1. *Se consideran Bienes de Interés Cultural integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano todos los bienes existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana que a la entrada en vigor de la presente Ley hayan sido declarados Bienes de Interés Cultural al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tanto mediante expediente individualizado como en virtud de lo establecido en el art. 40.2 de dicha Ley y en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda. Todos estos bienes se inscribirán en la Sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y quedarán sujetos al régimen establecido en la presente Ley para esta clase de bienes.*

Por tanto, la Iglesia y el Monasterio de San Vicente de la Roqueta, es Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento integrante del Patrimonio Cultural Valenciano por Ley 4/1998.

En las Disposiciones Transitorias de la Ley 4/1998, de la Generalidad Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, se determina que:

2. *La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, podrá completar las declaraciones de Bienes de Interés Cultural producidas antes de la entrada en vigor de la presente Ley y relativas a bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, a fin de adaptar su contenido a los requisitos que en ésta se establecen.*

En el **ANEXO** que acompaña a esta Memoria se aporta **DOC-1: Trabajo realizado previo a la redacción del Plan Especial de Protección**, que consiste en la recopilación de información jurídico-administrativa de la Declaración del Bien y de su entorno de protección.



DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

II. RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL ENTORNO DEL BIC: IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE DE LA ROQUETA PEP-EBIC 05



II.1.- Descripción territorial del ámbito.

El ámbito objeto de planeamiento, pertenece al sector urbanístico denominado administrativamente Ensanche Quart-Extramuros. Se trata de la zona que rodea la Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta compuesta por las edificaciones, viarios y espacios libres siguientes:

- Las manzanas catastrales 52174 y 54178 -íntegras- y los tramos de viarios que las envuelven calle San Vicente Mártir, Marvá, Albacete y Salvador Sastre.

El ámbito se encuentra definido por los límites que se describen a continuación: al este, por las fachadas de la alineación este de la Gran Vía Ramón y Cajal; por el sur, hasta la alineación sur de las calles Marvá y Salvador Sastre y al oeste, por la alineación oeste de la calle Albacete. En la superficie que encierran estos límites se sitúan dos manzanas urbanas de ensanche, la numero 52174 y 54178 atravesadas de sur a norte, por un tramo de la calle San Vicente Mártir o antiguo "Camí Reial de Xàtiva".

La Iglesia y el Monasterio se sitúan en la manzana 52174 ocupada de forma mayoritaria por edificaciones de tipología residencial plurifamiliar dispuestas en bloques situados entre medianeras y alineados a la calle conformando una manzana cerrada, cuyos cuerpos principales oscilan de las VII a la X plantas de altura. Además de estas edificaciones, forma parte de esta manzana el Colegio de Santo Tomas de Villanueva o Colegio de los Padres Agustinos, colindante con el conjunto monástico. El colegio está formado por una edificación principal alineada a la calle Albacete; el patio del colegio está destinado a uso deportivo y recreo y recae al interior de la manzana y a las calles de San Vicente Mártir y Albacete. En el patio existen algunas construcciones auxiliares destinadas al uso de vestuarios, aseos y una cubierta metálica que cubre parte de las pistas deportivas.

La manzana 54178 se encuentra conformada también de forma mayoritaria por parcelas ocupadas por edificaciones de tipología residencial colectiva en manzana cerrada compacta, cuyos cuerpos principales oscilan de las III a la X plantas de altura. Solo se distinguen las parcelas número 02 y 20 en las que se ubican edificaciones como la Delegación Territorial de la O.N.C.E. de uso terciario exclusivo y de uso residencial comunitario como la Residencia de las Dominicas.

II.2.- Relación del planeamiento vigente en el ámbito previo a la redacción del PEP EBIC 05

En el momento de redacción del PEP-EBIC 05 están vigentes en su ámbito territorial, los instrumentos de planeamiento que se relacionan a continuación:

- PGOU Ad 28.12.88 BOP 14.01.89 DOGV 16.01.89

En todo el ámbito del PEP-EBIC 05 resultan de aplicación las normas urbanísticas del PGOU.

En el plano I-01 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS: CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, RÉGIMEN URBANÍSTICO Y REF. CATASTRALES I-01a CLASIFICACIÓN DEL SUELO, SISTEMAS GENERALES Y LOCALES DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS. I-01b CALIFICACIÓN DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES. I-01c RÉGIMEN URBANÍSTICO quedan representadas las determinaciones expresadas en los instrumentos de planeamiento anteriores.

II.3.- Determinaciones del planeamiento vigente en el ámbito previo a la redacción del PEP-EBIC 05

**A) Determinaciones del PGOU:**

### DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

El PGOU clasifica el suelo del ámbito del PEP-EBIC 05 como suelo urbano. Dentro del ámbito existen distintos elementos pertenecientes a los Sistemas Generales de Infraestructuras pertenecientes a la red viaria y otros.

La calificación urbanística de la zona es la siguiente:

- Se califica como ensanche ENS-1 las manzanas 52174 y 54178 y los tramos de viarios correspondientes a las calles Albacete, Marv y Salvador Sastre que pertenecen a la red viaria de Sistemas Locales. El resto de los viarios y los espacios libres incluidos en el mbito pertenecen a la red viaria de Sistemas Generales.

- En la manzana 52174 la parcela nmero 18 est calificada, casi en su totalidad como Sistema Local (SP) Educativo-cultural EC. El resto de la superficie de la parcela 18, dos pequeas porciones situadas junto a los lindes oeste y norte de las edificaciones protegidas, tiene la misma calificacin que las parcelas donde se sitan la Iglesia y el Monasterio, parcelas nmero 22 y 23 calificadas como Sistema Local de Servicio Pblico (SP) y elemento protegido de uso dotacional.

- Las edificaciones situadas en la manzana 52174 correspondientes a Iglesia y Monasterio se califican como elemento protegido de uso dotacional. Es necesario sealar que las alineaciones que definen el mbito de lo que se considera protegido alcanzan tambin a elementos a los que no corresponde esta calificacin, como es el caso de las construcciones auxiliares adosadas a la fachada norte y oeste del monasterio situadas sobre la parcela nmero 18 del colegio, o a una pequea porcin de la parcela nmero 22 del monasterio en la que no existe actualmente ninguna construccin.

Las referencias a nivel de planos de informacin de las determinaciones del PGOU vigentes para esta zona se encuentran en:

- PLANO CLASIFICN DEL SUELO I. CLASES DE SUELO Y SISTEMAS GENERALES Y LOCALES DE COMUNICACIN. SERIE A1. HOJA 2.
- PLANO CALIFICACIN DEL SUELO. ZONAS DE CALIFICACIN URBANISTICA SERIE B HOJA 6F
- PLANO ESTRUCTURA URBANA. PARAMETROS DE LA EDIFICACION. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES. AMBITOS DE PLANEAMIENTO SERIE C HOJA 40

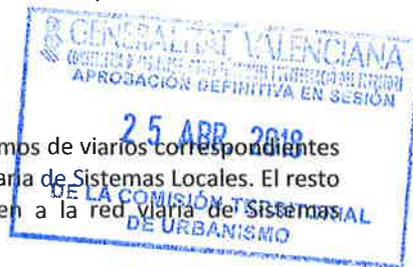
Segn las normas urbansticas del PGOU para los Sistemas Locales, en el caso que nos ocupa EC: Sistema local escolar, y SP: Sistema Local de Servicios Pblicos se les aplica el CAPITULO UNDECIMO: Los Sistemas Locales del art. 6.72 a 6.78. En este caso resultan de aplicacin las determinaciones siguientes:

Los Sistemas Locales estn constituidos por las reas expresamente grafiadas con este ttulo en el Plano C. El rgimen de usos, para cada tipo y categora de Sistema Local, ser equivalente al establecido para los Sistemas Generales.

*Condiciones de carcter general.*

*1. Las condiciones de volumen y forma de la edificacin sern las que se deduzcan de los parmetros grafiados en los Planos C. Caso de no sealarse en los Planos C algunos de estos parmetros (nmero de plantas, profundidad edificables, etc.), las condiciones de parcela, de volumen y forma se adecuarn a las de las edificaciones colindantes de la manzana en la que se inserten.*

Segn las normas urbansticas del PGOU a las zonas ocupadas por el tejido residencial resulta de aplicacin en un caso CAPITULO TERCERO: Zona de Ensanche. Artculos de 6.15.a 6.20.



DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

II.4.- Características estructura urbana actual del ámbito

a) ESPACIO EDIFICADO:

Características de la trama urbana:

La estructura urbana actual sobre la que se asienta el entorno de protección de la Iglesia y el Monasterio de San Vicente de la Roqueta, responde a un área de expansión de la ciudad desarrollada en el primer tercio de siglo XX que limita con el sur del ensanche de Valencia, zona conocida como primer ensanche "Botanic -la Roqueta", perteneciente al Conjunto Histórico de Valencia.

El tejido urbano procede de la aplicación de las propuestas y ordenanzas del planeamiento urbanístico desarrollado por Calvo, Ferreres y Arnau en 1884 y de Mora y Picho en 1912 para la creación del ensanche de la ciudad. No obstante, en este ámbito la implantación de estas propuestas resulta dificultosa ya que está condicionada por un lado por presencia de edificaciones consolidadas resultado de las alineaciones de nuevos barrios, aprobadas por el Ayuntamiento con anterioridad al planeamiento y por otro lado por la presencia de viarios cuyo trazado deriva de la existencia de antiguos caminos de entrada a la ciudad desde los poblados de la periferia: el camino de San Vicente, actual calle de San Vicente Mártir o el camino de Picassent, actual calle Marvá. Estos aspectos provocan la implantación de una trama de ensanche con menor rigurosidad o uniformidad que la resultante en la zona del primer ensanche y sobre todo en su parte éste, correspondiente a Russafa nord-Pla del Remei.

El ámbito se estructura finalmente por la amalgama de preexistencias edificadas entre, las que la Iglesia y el Monasterio son las más significativas, un viario que procede de la transformación de antiguos caminos, y ordenación urbana y alineaciones procedentes del ensanche planificado pero también alineaciones derivadas de actuaciones de corto alcance, todo ello edificado mediante operaciones inmobiliarias de mayor o menor rango que han dado origen a transformaciones edificatorias por los sucesivos episodios de planeamiento y en los que no han tenido cabida equipamientos públicos aunque si docentes privados. El estrato social que habita y usa este tejido urbano se corresponde con sus diversos periodos de origen tamizado por su significado nivel de centralidad.

Dos manzanas urbanas de proporciones geométricas muy dispares materializan el ámbito, limitadas y separadas por los viales y plazas siguientes: al norte por la Plaza de España y la Gran Vía Ramón y Cajal; al este por la calle San Vicente Mártir, al sur la calle Marvá conocida con este nombre desde 1934 y al oeste la calle Albacete, vial abierto después de los años 40 del siglo pasado. Se trata de manzanas cerradas con patio interior, compuestas mayoritariamente por edificación de tipología residencial plurifamiliar entre medianeras y patios de manzana colmatados en planta baja.

En la manzana situada al oeste, 52174, se distinguen, las parcelas número 22 y 23 ocupadas por la Iglesia y el Monasterio, formadas por construcciones procedentes de épocas distintas. El Monasterio que también fue Convento ocupa la parcela número 22 y parte de la 23. La Iglesia y parte de su patio ocupan el resto de la parcela 23. En la parcela numero 18 se sitúa el colegio concertado, Santo Tomas de Villanueva o de los Agustinos, formado por una construcción recayente a la calle Albacete que procede de mitad del siglo XX; el resto de la parcela se destina a espacio libre dedicado a uso deportivo y recreo del colegio. De las construcciones existentes en el patio hay que señalar la presencia de una de ellas que se adosa a la fachada oeste del Monasterio. Se trata de una construcción realizada con cubierta metálica ligera apoyada sobre la fachada monástica y un muro de carga paralelo a esta. Este espacio es de uso del colegio para actividades extraescolares. Existen otras instalaciones próximas a la fachada norte del monasterio: una gran cubierta metálica que cubre las pistas deportivas y un conjunto de construcciones dedicados a vestuarios.

En la manzana situada al este, la 52178 distinguimos, además de la edificación residencial una edificación de uso terciario exclusivo en la parcela numero 20 sobre la que se ubica la Delegación

## DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

Territorial de la Comunidad Valenciana de la ONCE y la parcela número 02, de uso residencial comunitario en la que se sitúa la Residencia de las Dominicas Anunciata.

### Características de la edificación:

Las edificaciones residenciales de la zona datan en su mayor parte de mitad y finales del siglo XX. Conviven por lo tanto lenguajes arquitectónicos que van desde el eclecticismo al movimiento moderno.

Se trata de edificación de tipología residencial plurifamiliar entre medianeras, cuya altura oscila entre las VI y las X plantas en la manzana 52174 y entre las III y X plantas en la 54178. En los patios interiores de manzana, salvo raras excepciones, se encuentran construcciones de una planta con distintas alturas. Hay que señalar, como excepciones de los patios de manzana consolidados por la construcción, el patio correspondiente a la 18 parcela de la manzana 52174 en la que se encuentra el colegio, que se mantiene como espacio libre con pequeñas construcciones destinadas a vestuarios y servicios y cubierta de las pistas deportivas, relacionadas con el uso de recreo y deportivo complementario de las actividades docentes; en la manzana 54178 el patio de la parcela de la residencia de las Dominicas también se encuentra, también sin edificar.

A demás de la edificación residencial, se integran en el ámbito edificaciones de uso dotacional y terciario constituidas en la mayoría de los casos por inmuebles que han quedado prácticamente absorbidas por la manzana urbana, al ser previa su construcción a la configuración de la trama como es el caso de la Iglesia y el Monasterio. En los otros casos, las edificaciones con uso distinto al residencial presentan una tipología similar a ésta en lo que se refiere a alineación de fachada, profundidades edilicias y alturas o numero de plantas.

Existen edificaciones singulares, tanto en el caso de la tipología residencial como en el caso de las dotacionales. Se trata de edificios que contribuyen a la definición de los valores patrimoniales del ámbito, ya que contribuyen adecuadamente a definir el perfil de la estructura urbana.

Podemos distinguir:

52174 -22 y 23 IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE, nº 126 y 122-124

El conjunto está formado por el cuerpo de la Iglesia y el del antiguo Monasterio de San Vicente.

La Iglesia cuyo origen se remonta al siglo XIII fue demolida parcialmente y reedificada en el siglo XVII, es de nave central con capillas entre contrafuertes y cubierta inclinada a dos aguas. La fachada de la iglesia recayente a la calle San Vicente corresponde al testero de la capilla mayor y al de la capilla de la Comunión situada en el lado sur del crucero.

El Monasterio situado junto a la iglesia y su origen se remonta a finales del siglo XIII. A mediados del siglo XV consta de cocina, dormitorio, sala capitular, sacristía y otras dependencias aparte del templo. A finales del siglo XIII está formado por un claustro, adosado al lado norte de la Iglesia formado en las alas norte y este pandas de tres plantas y en las oeste y sur por pandas de dos alturas. La edificación actual procede en su mayor parte del proyecto de rehabilitación del monasterio de finales del siglo XIX del arquitecto Antonio Martorell cuando las religiosas agustinas de San José y Santa Tecla trasladan a este enclave su convento en la calle del Mar. De esta última intervención procede la fachada recayente a la calle de San Vicente de lenguaje neogótico.

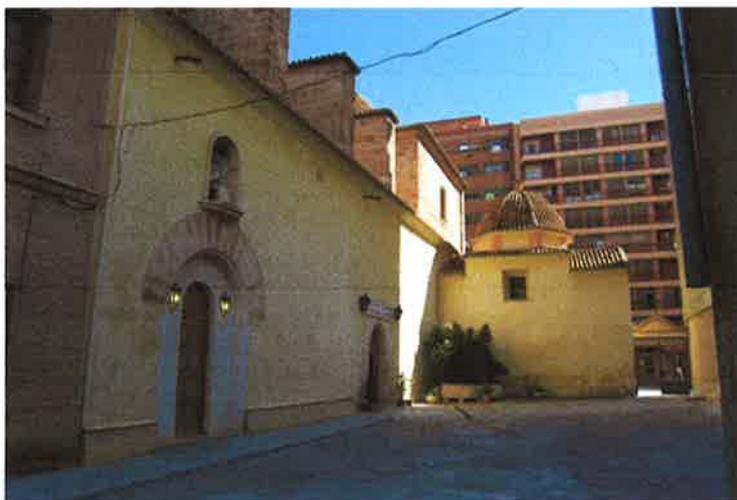


DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSSELLERIA D'URBANISME, OBRAS PÚBLIQUES I VEGETARIACIÓ DEL TERRITORI  
APROBACIÓ DEFINITIVA EN SESIÓ  
25 ABR. 2018  
DE LA COMISIÓ TERRITORIAL  
DE URBANISME

IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE, nº 126 y 122-124. Vista desde la calle de San Vicente Mártir



Vista del patio de la Iglesia.

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

54174 -07 SAN VICENTE, 138-140 (ESQUINA MARVÁ)

Situado en la esquina de la C/ San Vicente y Marvá, fue construido en el primer cuarto del siglo XX, ya que no aparece en el plano de 1903, pero sin embargo si que se grafía en el plano de 1924.

El edificio se levanta sobre una porción del antiguo huerto del Monasterio de San Vicente, en concreto la que recae a la entrada del Camí de Picassent (a partir de 1934 este tramo se llamará calle Marvá) por la calle de San Vicente.

54174 -18 COLEGIO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA (AGUSTINOS). C/ ALBACETE, 5

En 1952, los Agustinos se ubican sobre unos solares en la recién abierta calle Albacete construyendo el Colegio Santo Tomás de Villanueva. El proyecto del nuevo colegio es del arquitecto Gonzalo de Cárdenas, Arquitecto Jefe de la Dirección General de Regiones Devastadas. La construcción comienza en marzo de 1953 siendo inaugurado en septiembre de 1954.

En 1995 se construye una cubierta metálica sobre parte del patio de recreo.

54178 -01 GRAN VÍA RAMÓN Y CAJAL, Nº 19

Situado en el chaflán de la Gran Vía Ramón y Cajal con la de calle San Vicente. Construido el año 1957. Ese mismo año recibió el Premio "Marqués de Sotelo" que otorgaba la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Valencia al mejor edificio del año. Su altura es de X plantas y resuelve con solvencia la encrucijada sobre la que se eleva mediante un elemento de torre que enfatiza la esquina

54178 -20 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA O.N.C.E., GRAN VÍA RAMÓN Y CAJAL, Nº 13-15

Proyecto redactado en 1991 por los arquitectos Juan Blat Pizarro y M<sup>a</sup> José Tatay Romeu. Construido entre 1991 y 1993.

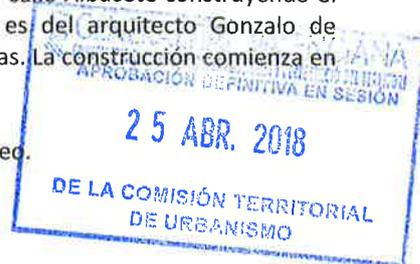
"Su situación entre medianeras, tras una cortina de árboles, exigía magnificar la escala del edificio. Para ello se agrupan las dos plantas superiores, revestidas de piedra oscura, retranqueadas bajo una gran marquesina de cobre, de tal manera que sea perceptible por encima del arbolado.

El cuerpo intermedio queda constituido por cuatro plantas revestidas por un aplacado pautado por ventanas horizontales. Las dos plantas inferiores configuran un basamento de doble altura acristalado con el objeto de atrapar el entorno desde su interior. En su conjunto, esta fachada se presenta como una piel de cobre, piedra y vidrio ..." Extractado de la Guía de Arquitectura de Valencia. CTAV. 2007, p.231.

▪ Edificación Impropia

La Ley 5/2007, de modificación del PCV determina, en el art. 39.2 f), que el objeto del planeamiento especial debe ser la conservación y rehabilitación de los inmuebles del entorno de protección, exceptuando aquellos que no se ajusten a los parámetros básicos de las edificaciones tradicionales de la zona que deben clasificarse expresa y justificadamente por el plan como impropios distorsionantes o inarmónicos.

El ámbito objeto de planeamiento especial para la protección del Bien de interés Cultural Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta está configurado en la actualidad por un tejido urbano que no guarda relación con las fases constructivas del bien protegido ni con su evolución. En la actualidad, de los elementos que han acompañado al edificio durante el paso del tiempo solo se mantienen las trazas del camino de san Vicente y del camino de Picassent, actuales calles san Vicente Mártir y Marvá; se mantiene también parte del espacio libre que rodeaba a la Iglesia y al Monasterio, hoy transformados



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

en patio del colegio para recreo y uso deportivo. El tejido urbano circundante, la edificación y viarios, son resultado de la transformación casi total de los elementos preexistentes.

Por todo ello, en el ámbito del PEP-EBIC 05 podría considerarse edificación tradicional de la zona a aquella que se desarrolla a partir de la implantación de la trama de ensanche. Se corresponde con edificaciones construidas en la primera mitad del siglo XX que se caracterizan por tener un número de alturas similar a las de la edificación protegida situada en la esquina San Vicente Mártir-Marvá, nº 138-140, que cuenta con V plantas recayentes a fachada y una VI de coronación con retranqueos parciales respecto a la línea de fachada. Sin embargo existen otras edificaciones construidas a mitad del siglo XX y en épocas más recientes, que cuentan con un mayor número de alturas que la señalada como referencia, incluso que superan a la altura permitida en estos momentos por el PGOU vigente. Otras de reciente construcción, se adaptan al PGOU, cuentan con VII plantas más la planta del ático que se encuentra retranqueada de la alineación de la fachada como son las edificaciones de la calle San Vicente Mártir, números 128 y 138.



**Edificación protegida situada en la esquina de la calle San Vicente Mártir-Marvá, nº 138-140**

Ante esta dispersión, edilicia se opta por considerar como edificación tradicional a la coetánea con los periodos de formación del ensanche valenciano y como patrimonialmente coherente con la trama urbana del ámbito a la edificación que se adecua a la cantidad edificatoria o volumetría fijada por el PGOU. Como en el ámbito del PEP-EBIC 05 existe un número importante de edificaciones que conforman la zona que superan las determinaciones que el PGOU establece, sobre todo en lo que respecta a número de alturas y en algún caso a la profundidad edificable, se asume pues el régimen que asigna el PGOU vigente a estas edificaciones, -fuera de ordenación diferido que le corresponda según las normas urbanísticas-.

Otras consideraciones respecto de la existencia de elementos impropios son las que corresponden a elementos pertenecientes al ámbito inmediato al Bien de Interés Cultural. Se trata de elementos pertenecientes al viario al que recaen parte de sus fachadas y por otro lado a elementos situados en el espacio interior o patio de manzana.

En la calle San Vicente es importante señalar la importante afección que causa al monumento el tráfico rodado de la zona. Existe una acera de reducida anchura que bordea al edificio en la única zona en la que éste recae a la calle. Se consideran impropias las dimensiones de la acera así como el aparcamiento

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

de vehículos en esta calle. De igual modo no se considera adecuadas las características de la valla perteneciente al colegio situada en colindancia con la fachada del Monasterio.



Vista de la fachada del conjunto de la Iglesia y Monasterio recayente a la calle de San Vicente Mártir. Características de la sección viaria, presencia de tráfico rodado, características de la valla del colegio que configura la fachada de la edificación educativa a esta calle y se encuentra pegada a la fachada del monasterio.



Vista de la valla del colegio que configura la fachada de la edificación educativa a la calle de San Vicente Mártir que se proyecta sobre perfil de la edificación protegida.

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

En el espacio interior de la manzana a la que recae el edificio protegido, se señala la existencia de algunos aspectos y elementos que se consideran inadecuados o impropios. Se trata de las construcciones auxiliares del colegio destinadas a vestuarios aseos etc., situadas próximas o totalmente pegadas al monumento, otro aspecto es la falta de ornato, conservación y diseño de medianeras vistas o fachadas traseras de las edificaciones de la manzana. Finalmente hay que señalar la afección que genera el diseño de las cubiertas de las edificaciones que comprenden las construcciones de una planta del patio de manzana y la presencia de elementos procedentes de instalaciones situadas en el patio de la Iglesia que en algunos momentos se utiliza para el uso de aparcamiento de vehículos.



Construcciones auxiliares del colegio cubierta pistas y vestuarios, aseos etc., situadas próximas o totalmente pegadas al monumento, en esta caso a la fachada sur del monasterio.



Vista del interior de la manzana. Estado de conservación y diseño de medianeras vistas y fachadas traseras de las edificaciones de la manzana. Zona de patio colmatada por construcciones de planta baja. Patio del colegio. Patio del claustro del Monasterio.

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**



Vista interior patio del colegio y al fondo patio de manzana. Se aprecia construcciones de uso del colegio adosadas a la fachada oeste del conjunto monástico.



Patio de la Iglesia. Presencia de numerosos elementos procedentes de distintos tipos de instalaciones: postes de tendido de teléfono, caseta de instalación eléctrica.

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

En resumen, la calificación de elementos impropios evidencia el escaso respeto y la nula consideración que el desarrollo urbano ha tenido respecto al conjunto monumental.

**Estado de conservación**

En general el estado de conservación de la edificación que conforma el ámbito es bueno. La construcción de la mayoría de los edificios residenciales y terciarios es bastante reciente.

No obstante, es necesario señalar que por el contrario el estado de conservación actual de las edificaciones monumentales, tanto la Iglesia como el monasterio es muy precario por lo que en estos momentos requieren de la adecuada intervención para conservar y recuperar sus valores patrimoniales. En el caso del Monasterio, se encuentra sin uso desde hace bastante tiempo y existen partes de este edificio que están apuntaladas. Existen problemas de humedades y filtraciones generados por el desgaste de los materiales de cubierta, pueden estar afectando a elementos estructurales.

En el caso de la Iglesia, se han realizado recientemente algunas intervenciones parciales en el patio de acceso y sobre la fachada sur. Sin embargo el estado de conservación de la edificación requeriría de una intervención integral contemplando de forma espacial la intervención en el interior de la Iglesia y en las cubiertas.

**Usos**

El uso general dominante es el residencial plurifamiliar combinado con la utilización de la planta baja de la edificación residencial para la localización de zaguanes, accesos a aparcamientos privados de los edificios residenciales y uso terciario o servicio ocupados por pequeño comercio, oficinas y despachos (que en algunos casos ocupan también plantas de entresuelos), farmacias, bares y cafeterías.

Además del uso residencial plurifamiliar se distinguen en el ámbito edificios destinados al uso residencial comunitario como la Residencia Universitaria femenina - Religiosas Dominicanas Anunciata - y al uso terciario exclusivo como la Delegación Territorial de la O.N.C.E.

Se completa el ámbito con edificios destinados a dotaciones públicas, como el Colegio Santo Tomas de Villanueva (Agustinos), la parroquia de Cristo Rey en la Iglesia de San Vicente de la Roqueta y las edificaciones del Monasterio actualmente sin uso.

**b) ESPACIO LIBRE Y VIARIOS:**

**Características de espacios libres y viarios:**

No existen en el ámbito espacios libres, ya que la plaza de España no es más que un dilatado cruce de calles. No contiene espacio público propio ni arquitectura representativa de las cualidades de la plaza es un núcleo de intercambio de direcciones para tráfico.

Respecto de los viarios que estructuran el ámbito cabe distinguir dos tipos:

El primero formado por la calle San Vicente de 21 a 26 metros eje histórico de acceso a la ciudad desde el sur, probablemente coincidente con el cardo romano. Se trata de un vial de acceso al centro de la ciudad por el que confluye un tráfico bastante importante.



#### DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

El segundo tipo está constituido por las calles Marvá, Salvador Sastre, Marvá y Albacete abiertas con los proyectos de urbanización que han hecho posible el desarrollo inmobiliario de la zona y que soportan tráfico rodado independientemente de su sección de 15, 14 y 20 metros aproximadamente.

Los recorridos peatonales están vinculados al viario y en consecuencia solo se pueden desarrollar por las aceras. Es importante señalar que la acera situada en contacto con la Iglesia y el Monasterio es de un ancho muy reducido 1.5 metros aproximadamente.

En la alineación oeste de la calle San Vicente se sitúa zona de alcorque corrido con arbolado. En esta zona se ubican dos elementos escultóricos:

RUEDA DE PIEDRA CON CRUZ DE MADERA EN ASPA: monumento a San Vicente Mártir con los atributos del martirio.

PILÓN: Representa un miliario de la Vía Augusta, porqué señala que la citada vía pasaba por aquí.

Todas las instalaciones urbanas, el alumbrado público, instalación eléctrica de las edificaciones y la telefonía discurren por las fachadas de los edificios. Los elementos que constituyen el alumbrado público responden a modelos "tipo" del Ayuntamiento de Valencia.

#### Usos

Como ya se ha comentado la utilización del espacio público estrictamente vinculado al transporte. Se trata de una zona con tráfico elevado y con gran número de vehículos aparcados.

#### Estado de conservación

Con independencia de su limitado sentido funcional y de su escasa calidad urbana, todos los viarios que rodean el ámbito son de reciente urbanización por lo que su estado de conservación es bueno.





GENERALITAT VALENCIANA  
 DIRECCIÓ GENERAL D'URBANISME I ORDENAMIENT DEL TERRITORI  
 APROBACIÓ DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL ENTORNO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL  
 IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE DE LA ROQUETA Y CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
 PEP-EBIC 05 Y CATALOGO

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

II. 5.- Listado relacion de parcelas catastrales incluidas en el ámbito

PARCELA URBANA	CATASTRAL	CALLE	NÚMERO
5217401	YJ2751G	PLAZA ESPAÑA / CALLE ALBACETE	6 / 1
5217402	YJ2751G	PLAZA ESPAÑA / CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	5 / 118
5217403	YJ2751G	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	128
5217404	YJ2751E	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	130
5217405	YJ2751E	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	134
5217406	YJ2751E	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	136
5217407	YJ2751E	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR / CALLE MARVA	138-140/2acc
5217408	YJ2751E	CALLE MARVA	4
5217409	YJ2751E	CALLE MARVA	6
5217410	YJ2751E	CALLE MARVA	8
5217411	YJ2751E	CALLE MARVA	10
5217412	YJ2751E	CALLE MARVA	12
5217413	YJ2751E	CALLE MARVA	14
5217414	YJ2751E	CALLE ALBACETE / CALLE MARVA	17/-
5217415	YJ2751E	CALLE ALBACETE	15
5217416	YJ2751G	CALLE ALBACETE	13
5217417	YJ2751G	CALLE ALBACETE	9
5217418	YJ2751G	CALLE ALBACETE / CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	5-7/-
5217419	YJ2751G	CALLE ALBACETE	3
5217420	YJ2751E	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	
5217421	YJ2751G	CALLE ALBACETE	
5217422	YJ2751G	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	120 ac
5217423	YJ2751G	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	126
5217424	YJ2751E	CALLE ALBACETE	
5417801	YJ2751G	GRAN VIA RAMÓN Y CAJAL / CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	17-19/107ac
5417802	YJ2751G	GRAN VIA RAMÓN Y CAJAL	11
5417803	YJ2751E	GRAN VIA RAMÓN Y CAJAL	9

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL ENTORNO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL  
IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE DE LA ROQUETA Y CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
PEP-EBIC 05 Y CATALOGO

**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

5417804	YJ2751E	GRAN VIA RAMÓN Y CAJAL	7
5417805	YJ2751E	CALLE SALVADOR SASTRE	13
5417806	YJ2751E	CALLE SALVADOR SASTRE	9
5417808	YJ2751E	CALLE SALVADOR SASTRE	7
5417809	YJ2751E	CALLE SALVADOR SASTRE	5
5417810	YJ2751E	CALLE SALVADOR SASTRE	3
5417811	YJ2751E	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR / CALLE SALVADOR SASTRE	123/1ac
5417812	YJ2751E	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	117
5417813	YJ2751G	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	115
5417814	YJ2751G	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	111-113
5417815	YJ2751G	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	109
5417820	YJ2751G	GRAN VIA RAMÓN Y CAJAL	13



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

**III. RELATIVO AL CATALOGO**

**III.1.- Antecedentes de catalogación en el ámbito**

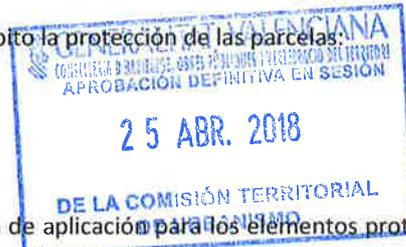
**A) Catálogo del PGOU**

- Del listado del Catalogo del PGOU del 1988 se desprende exclusivamente la protección de Iglesia y monasterio y de un edificio de viviendas:

Distrito	Clave	Denominación	localización geográfica	nº policía	nivel de protección
3	310	Convento Sta. Tecla la Roqueta	San Vicente Mártir,	134 a 136	1ª
3	311	Edificio de Viviendas	San Vicente Mártir,	140	2ª

La aplicación de estas determinaciones supone en el ámbito la protección de las parcelas:

52174-22	C/ SAN VICENTE MARTIR, 122-124
52174-23	C/ SAN VICENTE MARTIR, 126
52174-07	C/ SAN VICENTE MARTIR, 140



Respecto de las Normas Urbanísticas del PGOU resultan de aplicación para los elementos protegidos la SECCION SEGUNDA. Contenido Normativo del Catalogo de Protección artículos del 3.61 al 3.89. De estos elementos protegidos, el Ayuntamiento dispone de Fichas particulares en el documento denominado Inventario de Edificios Conjuntos y Elementos de Interés Arquitectónico del Municipio de Valencia.

El documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (versión preliminar) sometido a proceso de consulta y participación pública por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2008, define en el ámbito del PEP-EBIC 05 y dentro de las determinaciones de carácter estructural a los Bienes de Interés Cultural, con la Categoría de Monumento, la Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta.

- Catálogo.

En el listado del apartado B) de Especies arbóreas y jardines del Catálogo no se incluye ningún elemento protegido de esta categoría que este se encuentre incluido en el ámbito del PEP-EBIC 05

De las Normas Urbanísticas del PGOU resultan de aplicación la SECCION QUINTA protección de Jardines y Arbolado de Art. 3.81 a 3.83. De la aplicación del Art. 3.81 y 3.82 se desprende una protección genérica para especies arbóreas que deben conservarse y su grado de protección.

**C) Elementos calificados como Bien de Relevancia Local**

No hay ningún elemento reconocido como BRL, ni tampoco ningún elemento al que pueda resultar de aplicación las determinaciones genéricas de la LPCV.

**D) Áreas de Vigilancia Arqueológica**

En el catalogo del PGOU de 1988 se delimita un Área de Vigilancia Arqueológica que afecta al PEP-EBIC 05 se trata de la VA-5 Zona de Roqueta y alrededores-.

### DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

Respecto del régimen e intervención se seguirá lo indicado en las Normas Urbanísticas del PGOU indicado en su Sección Sexta (Protección y Vigilancia Arqueológica) artículos 3.84 a 3.89.

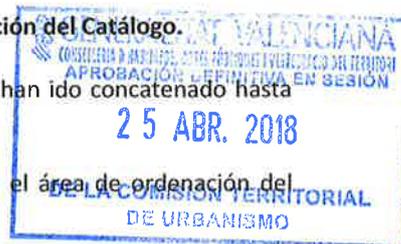
El documento de Revisión y Homologación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia 2008, actualmente en fase de tramitación, define en el ámbito de la Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta, PEP-EBIC 05: el AVA-2: Zona del Plà del Real.

En el plano I-02 AFECCIONES PATRIMONIALES. NIVELES DE PROTECCION. AREAS ARQUEOLOGICAS. quedan representadas las consideraciones expresadas en los párrafos anteriores.

#### III.2.- Descripción del proceso de obtención de información para la elaboración del Catálogo.

El catálogo se ha elaborado siguiendo el siguiente proceso, cuyas fases se han ido concatenado hasta obtener el documento final:

- Se han identificado edificios catalogados que quedan inscritos en el plan especial, basándose en el P.G.O.U.
- Se ha correlacionado cada una de las parcelas afectadas por el entorno de protección con la parcela, número y plano catastral que le corresponde, generando un listado ordenado y un plano que permita referenciar cada uno de los edificios, utilizando dicha codificación para cualquier tipo de referencia o numeración, sirviendo por tanto de base para el número de la ficha de catálogo en los casos que así sean recogidos.
- Se ha recopilado toda la documentación urbanística vigente respecto de los edificios catalogados actualmente pertenecientes al ámbito del PE EBIC-05, sus fichas particularizadas por elemento catalogado y normas de protección. Parte de esta información se reproduce en el anexo de este documento.
- Se ha realizado un reportaje fotográfico de vistas generales del ámbito susceptible de formar parte del entorno, sirviendo de apoyo para el análisis del área de influencia y delimitación del límite del área de afección.
- Se ha realizado series fotográficas de cada uno de los edificios incluidos en el entorno, recogiendo las fachadas y sus elementos exteriores más significativos, con un mínimo por edificio de una fotografía de las fachadas principales, que refleje su estado actual, especialmente las recayentes a viario público.
- Se ha realizado una medición in situ de elementos más representativos que ayudan a definir la fachada, como son los balcones y cornisas de cada uno de los edificios incluidos en el ámbito.
- Con la información recopilada en el trabajo de campo se ha elaborado el esquema básico del perfil de todas las fachadas que se incluyen en el ámbito estudiado; y por tanto del inmueble que se propone mantener o incluir en el Catálogo.
- La documentación planimetría de la edificación monumental ha sido facilitada por el Servicio de Arquitectura de la Conselleria de Cultura. En el resto de los casos se ha optado por incorporar las plantas catastrales del edificio y las fachadas de elaboración propia del equipo redactor. En todos los casos en los que el equipo redactor no es autor de la imagen o plano, se especifica la fuente de procedencia.
- De la página web del Ayuntamiento de Valencia, se ha obtenido recortes de la imagen aérea de la ciudad, correspondientes al entorno más inmediato del inmueble. Se ha optado por utilizar como base la ortofoto del Instituto Cartográfico de la C.V. más reciente, 1999, que es la que incorpora la página web. Sobre ella se ha grafiado la parcela en cuestión, sirviendo de plano de emplazamiento. La otra imagen que se incorpora en todas la fichas corresponde a una planta esquemática del edificio recogido, proveniente del plano del catastro.



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

- La documentación grafica y fotográfica se ve complementada por los datos registrales y la documentación urbanística recogida previamente.
- Finalmente cada inmueble ha sido analizado pormenorizadamente, especialmente en su relación con su entorno, su integración paisajística, valores patrimoniales, culturales, trama histórica, tipología, época, técnicas constructivas, etc. Se han analizado las relaciones entre los distintos inmuebles y entre estos y el espacio urbano. Resultado de todo ello se ha concluido aquellas parcelas y edificios catalogados anteriormente, que se consideran necesario mantenerse, aquellos que se proponen descatalogarlos y aquellos para los que se propone por primera vez su inclusión.

**IV. RELACIÓN DE PLANOS DE INFORMACIÓN**

I-01 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS: CLASIFICACION, CALIFICACION, REGIMEN URBANISTICO Y REF. CATASTRALES

I-01a CLASIFICACIÓN DEL SUELO, SISTEMAS GENERALES Y LOCALES DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

I-01b CALIFICACIÓN DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES.

I-01c RÉGIMEN URBANÍSTICO

I-02 AFECCIONES PATRIMONIALES. NIVELES DE PROTECCION. AREAS ARQUEOLOGICAS.

I-02a AFECCIONES PATRIMONIALES

I-02b ÁREAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA

I-02c NIVELES DE PROTECCIÓN: CONJUNTOS, EDIFICIOS, ARBOLES Y JARDINES PROTEGIDOS

I-03 ESTADO ACTUAL. ANÁLISIS DEL ESPACIO EDIFICADO

I-03a ESTADO ACTUAL DEL ESPACIO EDIFICADO

I-03b USOS REALES

I-04 ESTADO ACTUAL. ANÁLISIS DEL ESPACIO LIBRE

I-05 ESTADO ACTUAL. VISTA AÉREA

I-06 ALZADOS



**DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION**

---

**ANEXO**

**DOC- 1 DOCUMENTO BASE. Que contiene, documentación individualizada para cada BIC:**



DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

Ficha Característica.

23. IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE DE LA ROQUETA

1. DATOS DE LA DECLARACIÓN.

Declaración

Real Decreto 941/1978 de 27 de marzo.  
Publicación: BOE 05.05.78. Número 107.  
Denominación: Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta.  
Categoría: Monumento Histórico Artístico de carácter Nacional (MHAN).

- Situación de bienes inmuebles declarados

Parcela nº

Polígono nº

Compendio de Ordenación Urbanística (Ley 4/1973) del PGU

Parcela nº

Polígono nº

- Asociaciones públicas administrativas

Nombre

Polígono nº

2. DATOS ENTORNO DE PROTECCION.

Patrimoniales:

- Antecedentes

- X Recogido provisionalmente en el Catálogo del PGOU 65. Anexo. Plano nº 3
- X Incoación: Resolución de 6 de marzo de 1992. / Publicación de la incoación: BOE 14.05.92 Número 116. DOGV 05.05.92 Número 1778. / Denominación: Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta.
- X Propuestas de delimitación, incluidas en trabajos y estudios realizados sin valor normativo:
  - X Redelimitación Municipal de Noviembre de 1905

- Vigente

- X Recogido provisionalmente en el Catálogo del PGOU 65. Anexo. Plano nº 3
- X Incoación: Resolución de 6 de marzo de 1992. / Publicación de la incoación: BOE 14.05.92 Número 116. DOGV 05.05.92 Número 1778. / Denominación: Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta.

Urbanísticos: Planeamiento vigente ámbito aprobado

PGOU PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA Ad RC 28.12.98 DOGV 16.01.99 BOP 14.01.99, y en su TEXTO REFUNDIDO Y CORRECCION DE ERRORES Ad RC de OPUT 22.12.92 DOGV 03.05.93 BOP 27.04.94



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL ENTORNO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL  
IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN VICENTE DE LA ROQUETA Y CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
PEP-EBIC 05 Y CATALOGO

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

3. DATOS DEL BIEN

Incluido en Conjunto Histórico de Valencia  
Incluido en zona protegida C/ San Vicente Mártir Primer emplazamiento delimitado por las grandes vías urbanas, incluido  
original del Catálogo  
Plan Director del patrimonio

4. CONTENIDO DECLARACION

Categoría de monumento.

X Monumento Conjunto Histórico y Paisajístico Zona arqueológica

Delimitación geográfica.

X Emplazamiento calle y nº: Calle San Vicente Mártir. Referencia Topográfica

Datos del Bien.

X Denominación: Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta.

Inscripción: Monarcno II

Formación del bien por la superposición de varias parcelas de división arquitectónica y  
parcelas integradas con consideración de BIC  
Bienes muebles patrimonio y acciones no contempladas de BIC

Delimitación entorno de Protección: (Ver anexo 2)

X Caracterización del entorno y justificación de la delimitación propuesta y de la normativa de protección

X Descripción Línea delimitadora

Normativa de Protección (VH Anexo 3)

Del Bien  
Del Entorno de protección  
De los bienes muebles patrimonio y acciones contempladas

Documentación grafica entorno

X Contiene anexo grafico



ANEXO 2 DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN

Caracterización del entorno y justificación de la delimitación propuesta y de la normativa de protección

La delimitación propuesta se justifica basándose en los siguientes criterios:

- Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.
- Parcelas recayentes al mismo espacio visual que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano
- Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.
- Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aún no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

Descripción Línea delimitadora

El entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Vicente de la Roqueta comprende espacios públicos y espacios parcelados.

a) Espacios parcelados

El correspondiente al edificio de San Vicente de la Roqueta. El correspondiente al edificio del colegio de Santo Tomás de Villanueva, incluyendo toda la zona deportiva y de recreo. Corresponde al patio inferior de manzana que actualmente queda ineditado en la manzana delimitada por las calles San Vicente Mártir, Marv y Alboete. El correspondiente al primer edificio a continuación del edificio de San Vicente de la Roqueta, en la calle de San Vicente hasta el límite trasero del mismo, en dirección opuesta al centro de la ciudad.

b) Espacios públicos

La calle San Vicente Mártir en su tramo comprendido entre la gran vía Ramón y Cajal y la alineación norte de las calles Marv y Dr. Vía Barber. Se incluye el espacio correspondiente al chafln de la calle Salvador Sastre.

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

Reproducción de documentos que corresponden a la publicación de las Declaraciones y de los Entornos de Protección.

- Declaración del Bien de Interés Cultural

Real Decreto 941/1978 de 27 de marzo.

Publicación: BOE 05.05.78. Número 107.

Denominación: Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta.

Categoría: Monumento Histórico Artístico de carácter Nacional (MHAN).



B. O. del E.—Núm. 107

5 mayo 1978

10657

Judiciales, el Decreto setecientos cincuenta y uno mil novecientos setenta y cinco, de seis de marzo, declaró monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el «Baño de la Judería», de la ciudad de Baza (Granada).

Por otra parte, y dado que este monumento está situado en el solar de una manzana de casas y ha sido utilizado como bodega, pocilga y fábrica, se hizo necesaria la expropiación forzosa de todas las casas que componen la citada manzana, engrosando así el Patrimonio Artístico del Estado, lo cual, evidentemente, facilitará su conservación, revalorización y mejor aprovechamiento.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículos veinticuatro y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la manzana de casas situada sobre el «Baño de la Judería», de la ciudad de Baza, manzana que queda comprendida entre las calles de Acequita y Caniles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la manzana de casas en que se encuentra situado el «Baño Judío», de la ciudad de Baza, de Granada, comprendida entre las calles de Acequita y Caniles, y que afecta a los siguientes titulares dominicales y edificaciones:

— Casa número once de la calle Acequita, propiedad de don José Padilla Sánchez, doña Dolores Padilla Sánchez, doña Piedad Sánchez Hecho, doña Emilia Díaz Manzano, don Miguel Díaz Manzano y doña María Díaz Manzano.

— Casa número nueve de la calle Acequita, propiedad de don Antonio Marías Roman.

— Casa número siete de la calle Acequita, propiedad de doña Elia Sánchez Quirante.

— Casa número cinco de la calle Acequita, propiedad de doña Elia Sánchez Quirante.

— Resto de la manzana, integrada por dos edificaciones sin número, situadas una en la calle de Caniles y otra en la calle Acequita, propiedad de doña Elia Sánchez Quirante.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

**12148 REAL DECRETO 941/1978, de 27 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta, en Valencia.**

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional al conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta, en Valencia, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el monumento de que se trata para justificar la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y dieciséis, diecisiete y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta, en Valencia.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, al cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

**12149 ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Fonz (Huesca).**

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fonz (Huesca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fonz (Huesca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fonz y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dos años.

Madrid a 8 de marzo de 1978.—P. D. el Subsecretario de Cultura Castedo Alvarez

Hmos. Eres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

**12150 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Colegio de las Escuelas Pías situado en la calle del General Franco, 2, en Zaragoza.**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Colegio de las Escuelas Pías, situado en la calle del General Franco, 2, en Zaragoza.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1952, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 9 de marzo de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

**12151 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, a favor de la ermita de Santa Ana, en Játiva (Valencia).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor de la ermita de Santa Ana, en Játiva (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que, según lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1952, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

- Incoación del entorno de protección:

Resolución de 6 de marzo de 1992. / Publicación de la incoación: BOE 14.05.92 Número 116. DOGV 08.05.92 Número 1778. / Denominación: Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta.

**1085 RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Vicente de la Roqueta de la ciudad de Valencia.** [92/1923]

Atés que per Reial Decret 941/1978 de 27 de març es declarà monument històric-artístic de caràcter nacional el conjunt format per l'església i el monestir de sant Vicent de la Roqueta, situat al carrer de Sant Vicent Màrtir de la ciutat de València.

Vist l'informe del Servei del Patrimoni Artístic Immo-ble favorable a la incoació de l'expedient de delimitació del entorn de protecció d'aquest monument.

Atés allò que disposen els articles 9 de la Llei 16/1985, de 25 de juny, del Patrimoni Històric Espanyol, i 11 del Reial Decret 111/1986, de 10 de gener, per al desenvolupament parcial de la citada Llei, la Direcció General de Patrimoni Cultural de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana resol:

**Primer**

Incoar expedient de delimitació de l'entorn de protecció del conjunt format per l'església i el monestir de Sant Vicent de la Roqueta de la ciutat de València.

L'entorn de protecció queda delimitat en els annexos que s'adjunten a aquesta resolució.

**Segon**

Seguir amb la tramitació de l'expedient, segons les disposicions vigents.

**Tercer**

Traslladar aquesta resolució a l'Alcaldeessa-Presidenta de l'Ajuntament de València i fer-li saber que, d'acord amb allò que estableix l'article 16 de la Llei 16/1985, de 25 de juny, aquesta incoació determina la suspensió de les llicències de parcel·lació, edificació o demolició a la zona afectada i dels efectes de les que ja han estat atorgades, i que, segons l'article 19 en relació amb l'article 11 del citat cos legal, la realització d'obres a aquesta zona haurà de ser autoritzada per la Direcció General de Patrimoni Cultural.

**Quart**

Que, d'acord amb allò que disposa l'article 12.2 del Reial Decret 111/1986, de 10 de gener, per al desplegament parcial de la Llei 16/1985, es notifique aquesta resolució a les persones interessades, als efectes oportuns, i al Registre General de Béns d'Interès Cultural per a la seua anotació preventiva.

**Cinquè**

Que aquesta resolució amb els annexos es publiqui en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* i en el *Boletín Oficial del Estado*.

La qual cosa es fa pública als efectes oportuns.

València, 6 de març de 1992. — La Directora General de Patrimoni Cultural: Evangelina Rodríguez Cuadros.

ANNEX I

Motivació de la delimitació proposada

La delimitació proposada es justifica d'acord amb els criteris següents:

— Parcel·les que limiten directament amb la que ocupa el BIC, i que qualsevol modificació que s'hi realitze poden afectar-lo bé visualment bé físicament.

**1085 RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, por lo que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Vicente de la Roqueta de la ciudad de Valencia.** [92/1923]

Considerando que por Real Decreto 941/1978, de 27 de marzo, se declaró monumento histórico artístico de carácter nacional el conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta, situado en la calle San Vicente Mártir de la ciudad de Valencia.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Artístico Inmo-ble favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana resuelve:

**Primero**

Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta de la ciudad de Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

**Segundo**

Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

**Tercero**

Dar traslado de esta resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y de los efectos de las ya otorgadas, y que, según el artículo 19 en relación con el 11 del citado cuerpo legal, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**Cuarto**

Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Béns d'Interès Cultural para su anotación preventiva.

**Quinto**

Que la presente resolución con sus anexos se publiqui en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 6 de marzo de 1992. — La Directora General de Patrimoni Cultural: Evangelina Rodríguez Cuadros.

ANEXO I

Motivación de la delimitación propuesta

La delimitación propuesta se justifica basándose en los siguientes criterios:

— Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice en ellas.



DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION

DOGV - Núm. 1.778

1992 05 08

4225

— Parcel·les limítrofes amb el BIC que en constitueixen l'entorn visual i ambiental immediat i que qualsevol intervenció que s'hi realitze pot suposar una alteració de les condicions de percepció o del caràcter de l'espai urbà.

— Espais públics en contacte directe amb el BIC i les parcel·les enumerades anteriorment, les quals en constitueixen part de l'ambient urbà immediat.

— Edificacions o qualsevol element del paisatge urbà, que tot i que no són limítrofes amb el BIC n'afecten de forma important la vista.

ANNEX II

Àrea de protecció

A) Descripció literal de la delimitació.

L'entorn de protecció de l'església i monestir de Sant Vicent de la Roqueta comprèn espais públics i espais parcel·lats.

a) Espais parcel·lats

El corresponent a l'edifici de Sant Vicent de la Roqueta. El corresponent a l'edifici del col·legi de Sant Tomàs de Villanueva, incloent-hi tota la zona esportiva i d'esbarjo. Correspon al pati interior de l'illa que actualment no està edificat en l'illa de cases delimitada pels carrers de Sant Vicent Màrtir, Marvà i Albacete. El corresponent al primer edifici a continuació de l'edifici de Sant Vicent de la Roqueta, al carrer de Sant Vicent fins el seu límit posterior en la direcció oposada al centre de la ciutat.

b) Espais públics

El carrer de Sant Vicent Màrtir en el tram comprès entre la gran via Ramón y Cajal i l'alineació nord dels carrers Marvà i Dr. Vila Barberà. S'hi inclou l'espai corresponent al carrer Salvador Sastre.

B) Delimitació gràfica de la delimitació

S'hi adjunta plànol per a la seua publicació.

— Parcelas recayentes al mismo espacio público que el BIC y que su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

— Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente, y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

— Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aun no teniendo una situación de inmediata con el BIC, afectan de forma fundamental a la percepción del mismo.

ANEXO II

Área de protección

A) Descripción literal de la delimitación

El entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Vicente de la Roqueta comprende espacios públicos y espacios parcelados.

a) Espacios parcelados

El correspondiente al edificio de San Vicente de la Roqueta. El correspondiente al edificio del colegio de Santo Tomás de Villanueva, incluyendo toda la zona deportiva y de recreo. Corresponde al patio interior de manzana que actualmente queda ineditado en la manzana delimitada por las calles San Vicente Mártir, Marvà y Albacete. El correspondiente al primer edificio a continuación del edificio de San Vicente de la Roqueta, en la calle de San Vicente hasta el límite trasero del mismo, en dirección opuesta al centro de la ciudad.

b) Espacios públicos

La calle San Vicente Mártir en su tramo comprendido entre la gran vía Ramón y Cajal y la alineación norte de las calles Marvà y Dr. Vila Barberà. Se incluye el espacio correspondiente al chaflán de la calle Salvador Sastre.

B) Delimitación gráfica

Se adjunta plano para su publicación.

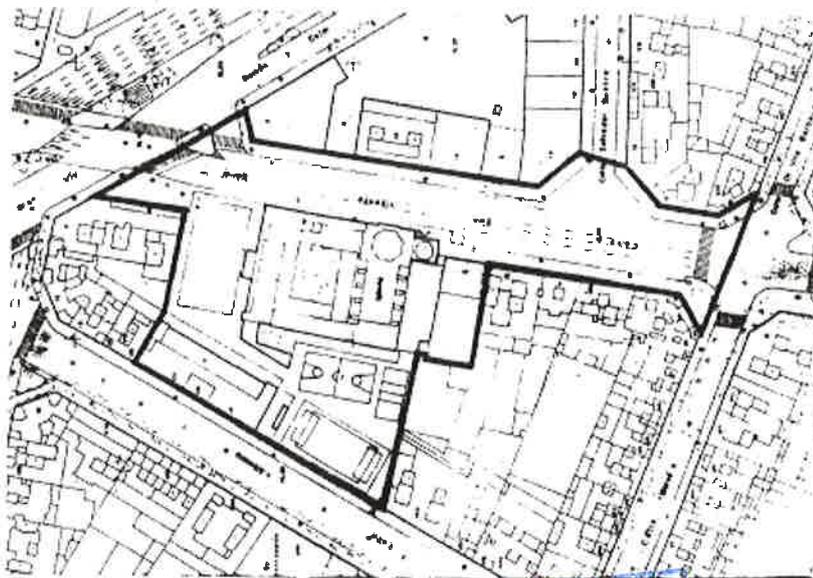






Foto nº1



Foto nº2

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION



Foto n°3

COMISIÓN DE INFORMACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO  
APROBACIÓN DEFINITIVA EN SESIÓN  
**25 ABR. 2018**  
DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE URBANISMO



Foto n°4

DOC-1 DOCUMENTO DE INFORMACION



Foto nº5

